

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BA-29-029-2016, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA RAMGO CONSTRUCCION Y PROYECTOS SA DE CV, REPRESENTADA POR HOMERO LUIS BAROCIO SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BA-29-029-2016, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PGO-131-2016	PRIMARIA	VICENTE GUERRERO	SAN COSME ATLAMAXAC, TEPEYANCO	PRIMARIA, VICENTE GUERRERO, ATLAMAXAC, TEPEYANCO. PLAZA CIVICA
PGO-145-2016	JARDIN DE NIÑOS	PROFR. HAZAEL CARRO LIMA	EXQUITLA, ZACATELCO	JARDIN DE NIÑOS PROFR. HAZAEL CARRO LIMA, EXQUITLA, ZACATELCO. CONSTRUCCION DE CISTERNA Y REHABILITACION ELECTRICA EN OBRA EXTERIOR

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA: RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2012, 2014 Y APORTACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

SEGUNDO. QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL FUE ESTABLECIDO EN UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. TENIENDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.



Desarrollo
para Todos
UNA NUEVA REALIDAD

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. BA-29-029-2016

TERCERO.- EN RAZON DE QUE SE PRESENTARON CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y NO SE REALIZAN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL SE DETERMINO AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN:

11 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN EN VIRTUD DE QUE COMPARECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON EL CONTRATO PRINCIPAL.

12 QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECIERON A CELEBRAR EL CONTRATO PRINCIPAL.

13 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE

14 QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO

15 QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NUMERO BA-29-029-2016, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA

SEGUNDA. SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO BA-29-029-2016 PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

OPERADO



TERCERA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL OTORGANDO A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL ORIGINALMENTE PACTADO PARA REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS Y DE TERMINACIÓN EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PREVISTAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL

QUINTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGISTRAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.


SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL ITIFE"


HOMERO LUÍS BAROCIO SUAREZ
ADMINISTRADOR UNICO


JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

OPERADO

